

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE FACULTADES Y ESCUELAS DE INGENIERÍA A.C., EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "ANFEI", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, EL DR. RICARDO SWAIN OROPEZA, ASISTIDO POR EL M. EN I. MARIO IGNACIO GOMEZ MEJÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y POR OTRA PARTE EL CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C., EN ADELANTE "EL CENEVAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. RAFAEL SANTIAGO VIDAL URIBE, ASISTIDO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER ANAYA TORRES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE AMINISTRADOR Y EL LIC. JORGE HERNÁNDEZ URALDE, DIRECTOR GENERAL AJUNTO DE LOS EGEL EN SU CARÁCTER DE TESTIGO Y A ELLOS COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTUEN O SE DENOMINEN DE MANERA CONJUNTA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "ANFEI"

- I.1 Que es una Asociación Civil debidamente constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública No. 6183, con fecha 17 de Agosto de 1964, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Ornelas K., titular de la Notaría No.13 del Distrito de Morelos, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de comercio del Estado de Chihuahua, bajo el número 4, folio 9, del libro número 3, de la sección 4, con fecha 1 de octubre de 1964.
- I.2 Que el Doctor. Ricardo Swain Oropeza, en su carácter de presidente legal, acredita su personalidad mediante, la Escritura Pública No. 206634, de fecha 30 de septiembre de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, titular de la Notaría No.35 del Distrito Federal, quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F., bajo número electrónico P-558886/2010 (0), de fecha 19 de octubre de 2010, que cuenta con las facultades que a la fecha de suscripción del presente convenio manifiesta bajo protesta de decir verdad, no le han sido modificadas, limitadas ni revocadas en forma alguna.
- I.3 Que de acuerdo a su objeto social, tiene entre otras actividades las de agrupar, organizar y fortalecer a todas las instituciones de educación superior que se dedican a la enseñanza y la investigación de la Ingeniería en México, conforme a los objetivos y funciones que se establecen en sus estatutos.
- I.4 Que para la realización de sus funciones y el logro de sus fines requiere coordinar esfuerzos y establecer compromisos de obligación mutua con "EL CENEVAL", razón por la cual acuerda en suscribir el presente convenio.
- I.5 Que se encuentra inscrita en el registro federal de contribuyentes con la clave de identificación fiscal ANF640817TZ9.
- I.6 Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Tacuba, Número 5, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, D. F., C.P. 06000.

II.- DE "EL CENEVAL"

- II.1 Que es una Asociación Civil legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública No.87036, de fecha 28 de abril de 1994, otorgada ante la fe del Notario Público No. 49 del Distrito Federal el Licenciado

Arturo Sobrino Franco e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio de personas morales civiles No. 32348, de fecha 21 de junio de 1994.

- II.2 Que su Director General, el Maestro Rafael Santiago Vidal Uribe, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, tal y como se desprende del testimonio de la Escritura Pública No. 107,823 de fecha 30 de septiembre de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público No. 49 del Distrito Federal, el Lic. Arturo Sobrino Franco, facultades que a la fecha de suscripción del presente convenio, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no le han sido modificadas, limitadas, ni revocadas en forma alguna.
- II.3 Que dentro de su objeto social tiene entre otras actividades, la de coadyuvar a mejorar la calidad de la educación media superior, superior y programas especiales, mediante evaluaciones externas de los aprendizajes logrados en cualquier etapa de los procesos educativos, de manera independiente y adicional a las que llevan a cabo las instituciones educativas, conforme a los objetivos y funciones que se establecen en sus estatutos.
- II.4 Que para la realización de sus funciones y el logro de sus fines requiere coordinar esfuerzos y establecer compromisos de obligación mutua con "ANFEI", razón por la cual acuerda en suscribir el presente convenio.
- II.5 Que se encuentra inscrita en el registro federal de contribuyentes con la clave de identificación fiscal CNE940509K59
- II.6 Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Camino al Desierto de los Leones (Altavista) No.19, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01000, México, Distrito Federal.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

Que el objetivo del presente convenio se sustenta en las premisas siguientes:

- III.1 Que ambas partes tienen objetivos comunes en el campo de la educación, de la investigación y en los procesos de evaluación.
- III.2 Que es su voluntad coordinar esfuerzos para formalizar el presente convenio de colaboración y emprender acciones de cooperación conjunta.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad, así como la capacidad legal que ostentan para la celebración de este convenio; y al no existir ningún impedimento en cuanto su validez que pudiera conducir a la nulidad del mismo, es su voluntad someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

"LAS PARTES" convienen en establecer las bases de colaboración y cooperación conjunta que tengan como propósito prestar asistencia técnica y apoyo en el campo de la educación y de la evaluación en el ámbito de sus competencias; con la finalidad de impulsar actividades a nivel profesional, cultural y científico.

SEGUNDA. OBJETIVOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, “**LAS PARTES**” acuerdan desarrollar actividades que de manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan a continuación:

- a) Favorecer el intercambio de información académica educativa y evaluación, dentro del ámbito de su competencia, ya sea con fines docentes, de investigación o de asesoramiento, relacionados con la educación de la ingeniería en los campos de interés común para ambas instituciones.
- b) Promover proyectos conjuntos que contribuyan al mejoramiento y enriquecimiento de las funciones que desarrolla cada institución.
- c) La prestación de servicios de asesoría académica, educativa y de evaluación que cada parte pueda ofrecer a la otra, para el cumplimiento de sus objetivos.
- d) Promover la organización de cursos, talleres y seminarios en las áreas de la ingeniería, de interés para ambas instituciones.
- e) En general, todos aquellos que de común acuerdo decidan “**LAS PARTES**” y sirvan para el eficaz cumplimiento del objeto del presente instrumento.

TERCERA. ANEXOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de Anexos Específicos y formarán parte integrante del presente convenio.

Los Anexos Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal implicado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada institución, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA. EJECUCIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que la instrumentación de los fines particulares precisados en las cláusulas anteriores, se hará mediante las instrucciones manifestadas en los Anexos Específicos correspondientes, que debidamente firmados forman parte integral del presente instrumento y deberán contener las características, términos y condiciones de cada caso en concreto.

QUINTA. APORTACIONES ECONÓMICAS Y COMPROMISOS.

“**LAS PARTES**” acuerdan que todos los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que deriven por la ejecución del presente convenio, estarán establecidos en los Anexos Específicos correspondientes que debidamente firmados por “**LAS PARTES**” formen parte integrante del presente convenio.

SEXTA. RESPONSABLES.

Las partes acuerdan que las personas responsables del seguimiento y ejecución del presente convenio, serán por parte de “**ANFEI**”, su Presidente, Vocal de Acreditación y el Secretario Ejecutivo, y “**EL CENEVAL**” designa

como responsable de los asuntos administrativos a su Director General Adjunto de Administración, el Dr. Francisco Javier Anaya Torres.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” convienen en que toda la información que éstas se transmitan o generen con motivo de la celebración del presente convenio, así como la información y especificaciones técnicas relacionadas con el mismo, serán manejadas como información confidencial, ya sea que se presente en forma escrita, visual o por cualquier otro medio.

La información que “LAS PARTES” se proporcionen, únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en este documento, por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna forma, proporcionar, transferir, publicar, reproducir, o hacer del conocimiento de terceros, en ningún tiempo; la parte que incumpla con esta obligación estará sujeta a la sanción correspondiente y a pagar los daños y perjuicios que ocasione, reservándose la parte agraviada, en todo momento, la facultad de rescindir el presente convenio.

“LAS PARTES” podrán proporcionar la información únicamente a su propio personal, y siempre que éste tenga la necesidad de conocer dicha información, para proceder a realizar los fines especificados en el presente convenio; por tal motivo cada parte dará instrucciones a su propio personal, en relación con la confidencialidad que deben guardar respecto de la información y sobre las penalidades a las cuales estarán sujetos, en caso de incumplimiento.

OCTAVA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que se generen con motivo de la realización del objeto a que se refiere el presente convenio, serán propiedad exclusiva de la parte que se haya establecido de manera particular en cada Anexo Especifico, a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento.

Queda prohibido para ambas instituciones reproducir sin permiso de cualquiera de “LAS PARTES”, todo tipo de material e información que se le hubiesen proporcionado o realizado al amparo de este convenio, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las leyes en materia de derechos de autor, propiedad industrial y penal, además de la rescisión al presente convenio.

“LAS PARTES” acuerdan en que este convenio no otorga a las mismas licencia alguna o algún tipo de derecho respecto de la propiedad intelectual de la otra parte. Para efecto del convenio, la propiedad intelectual incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por las otras partes, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reserva de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes. “LAS PARTES” se obligan a no usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar o de cualquier otro modo disponer de cualquier desarrollo por la otra parte, ni de cualquier material o material excedente que sea resultado de la propiedad intelectual de la otra, sin tener permiso previo y por escrito de la parte titular.

NOVENA.

DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES Y LABORALES

“LAS PARTES” acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre “LAS PARTES”; por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “LAS PARTES”. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencias del caso fortuito o fuerza mayor particularmente por huelga y el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

DÉCIMA.

DE LA VIGENCIA

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento jurídico, tendrá una vigencia indefinida, contada a partir de su firma. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá darlo por terminado en cualquier tiempo sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad de su parte, mediante notificación por escrito, presentada con 30 días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda cesen sus efectos.

DÉCIMA PRIMERA.

DE LAS MODIFICACIONES

El presente convenio, así como los documentos que de éste deriven podrán ser modificados o adicionados en cualquier tiempo. Dichas modificaciones deben constar por escrito y obligarán a “LAS PARTES” a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA.

CAUSALES DE RESCISIÓN

Cualquiera de “LAS PARTES” podrá rescindir el presente convenio en forma inmediata, sin necesidad de declaración judicial, mediando solamente un comunicado por escrito por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.

ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación limitan o alteran el acuerdo de “LAS PARTES” contenido en el clausulado del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, “LAS PARTES” resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, a través de los responsables señalados en la cláusula sexta del presente instrumento, o las personas que “LAS PARTES” designen para ello.

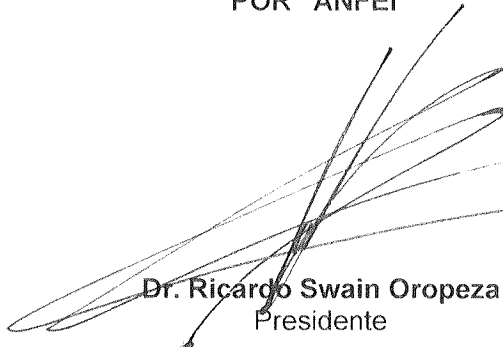
**DÉCIMA
QUINTA.**

JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, “**LAS PARTES**” convienen en someter expresamente a la competencia de los tribunales locales de fuero común del Distrito Federal, y en consecuencia renuncian a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios particulares presentes o futuros o por cualquier otra causa.

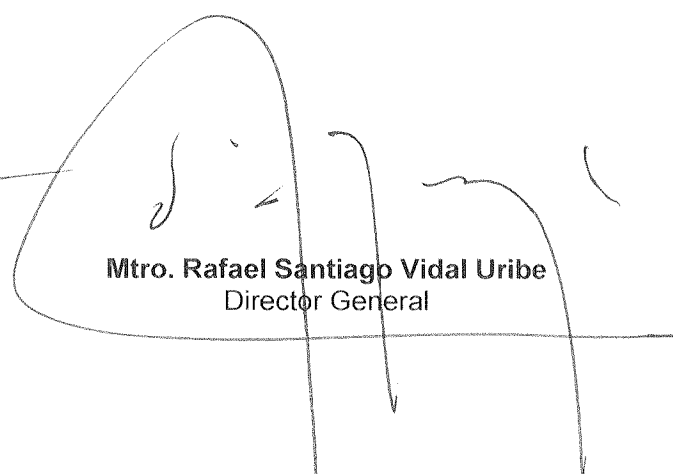
Leído el presente convenio y estando los firmantes conformes con el contenido y alcance de todas sus declaraciones y cláusulas lo firman por duplicado en la Ciudad de México, D.F., a los 30 días del mes mayo de dos mil doce.

POR “ANFEI”



Dr. Ricardo Swain Oropeza
Presidente

POR “EL CENEVAL”



Mtro. Rafael Santiago Vidal Uribe
Director General



M. en I. Mario Ignacio Gómez Mejía
Secretario Ejecutivo



Dr. Francisco Javier Anaya Torres
Director General Adjunto de Administración

TESTIGO



Lic. Jorge Hernández Uralde
Director General Adjunto de los EGEL

--- En esta página 6 (seis) se plasman las firmas de los representantes de “**ANFEI**” y de “**EL CENEVAL**”; que intervinieron en la celebración del presente convenio de colaboración; reconociendo la autenticidad de las mismas y el fin de su contenido-----